



Don Miguel Maestre Herrera, encargado del despacho de este Consulado _____

Certifico: que en el Protocolo corriente de instrumentos públicos otorgados en este Consulado de mi cargo, existe un acta de Protesta de averías de mar señalada con el número cuatro que copiada a la letra dice:

Número cuatro - En la Ciudad de Santiago de Cuba a cinco de Julio de mil novecientos diez y ocho, ante mí Don Miguel Maestre Herrera encargado del despacho de este Consulado, compareció Don Justino Sarrabal, mayor de edad, Capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "conde Wifredo" de la matrícula de Cádiz, anclado al presente en este puerto al



que ha llegado en el día de ayer
procedente de Cádiz del que son
sus conrigmatarios en esta plaza
los Señores S. Abascal y Sobrinos;
dicho capitán a quin doffe con-
cedió y previó el juramento de decir
verdad, manifiesta. Fue salio
del Puerto de Cádiz con el buque
de su mando el día diez y seis de
Junio proximo pasado con pasa-
jeros, carga general y todo lo con-
cerniente para una buena nave-
gacion.

Fue en la singladura del vein-
tisiete al veintiocho, supuso se
presento el viento frescachon del
N.N. y mares gruesas y arboladas
del mismo que hacian dar al
buque fuertes leandazos y cabe-
zadas debido á lo cual supu este
grandemente en su casco, maquina
y arboladura; los golpes de mar
hundian constantemente la capa
de proa por lo que se hace in-



imposible el tránsito por ella) se
 refuerzan las trincas de los objetos
 móviles de cubierta como las cu-
 nas de las escotillas; cielo y horizon-
 te con grandes chubascos; á tres se
 hace el viento duro y las mareas
 van en aumento, de cuatro á ocho
 continúa el viento duro y mar
 gruesa arrotando fuertemente el
 buque que dá violentos bostazos
 y cabezadas empujando fuertes
 golpes de mar que inundan las
 cajas: Al sonar se advierte au-
 mento de ruido mandándose
 achicar con frecuencia notándose
 que el agua sale mezclada con
 sustancias raras, descargando fuer-
 tes chubascos de agua y viento;
 de ocho á doce sigue persistiendo el
 viento N. N. que va aumentando
 de fuerza haciéndose casi imposible
 el tránsito por cubierta; cielo cubierto
 con espesísimas nubes los cuales
 hacen los horizontes cerrados; de



doce a dieciséis viento duro de
NNE mares gruesas y arboladas por
lo cual se tomaron las precauciones
debidas, cielo y horizonte con grandes
nubarras que descargan en agua
y sacas huracanadas de viento; de
diez y seis a veinte sigue viento
duro racheado en la forma anterior
hasta la singladura del veintiocho
al veintinueve que fue amaneciendo
y desde esta fecha seguimos hasta
este puerto sin mas novedad, por
cuyo motivo y a tenor de lo dispues-
to en el artículo seis cientos veinte
cuatro del vigente código de co-
mercio y con el fin de que no le
pase ningun perjuicio por las
averías que puedan tener las mer-
cancias que subyeren conduco, pro-
testa una y cuantas veces sean ne-
cesarias contra cargadores receptores,
aseguradores y contra cuantos más
haya lugar en derecho y contra la
fuerza del viento la mar y sus



olas por ser estos y no otros los
 únicos causantes de cuantos daños
 y averías hayan producido en el
 cargamento, siendo todo debido a la
 extraordinaria fuerza de los elementos
 y en manera alguna a solo su imperi-
 cia por parte del capitán ni de nin-
 guno de la tripulación.

Leída por mí la presente acta y
 por por renuncia que ha hecho de
 hacerlo por sí mismo, se ratifica en
 ella firmando conmigo de lo que
 doy fé J. de Sarasabal = Miguel
 Maestre = Hay un sello que dice
 Consulado de España en Santiago
 de Cuba.

Acto seguido mandé comparecer y
 comparecieron los señores Don
 Alfonso Jiriny y Don Enrique,
 Acuña ambos mayores de edad
 y oficiales primero y segundo respec-
 tivamente del referido buque, a
 quienes le di lectura íntegra de lo
 anterior y aseguraron ser cierto lo

expuesto por su capitán, que no tiene
nada que añadir ni quitar, antes
bien lo confirma y en prueba de
ello lo firma conuigo de que doy fe:
A. Jiriny - E. de Acuña - Antonio
Miguel Maestre - Hay un sello que
dico - Consulado de España en San-
tiago de Cuba.

Es copia exacta del acta original
a la que me remito y para entregar
al señor Capitán, expido la presente
copia certificada en tres Hojas que
firmo y sello en Santiago de Cuba
el mismo día de su otorgamiento

Miguel Maestre



Ducados 548
Copias 60
\$ 4.08

am

antes

de

loffe

ui

que

su

nal

regar

ente

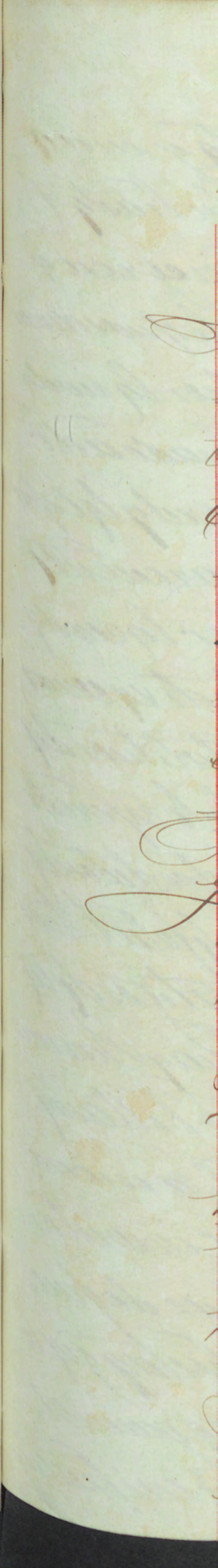
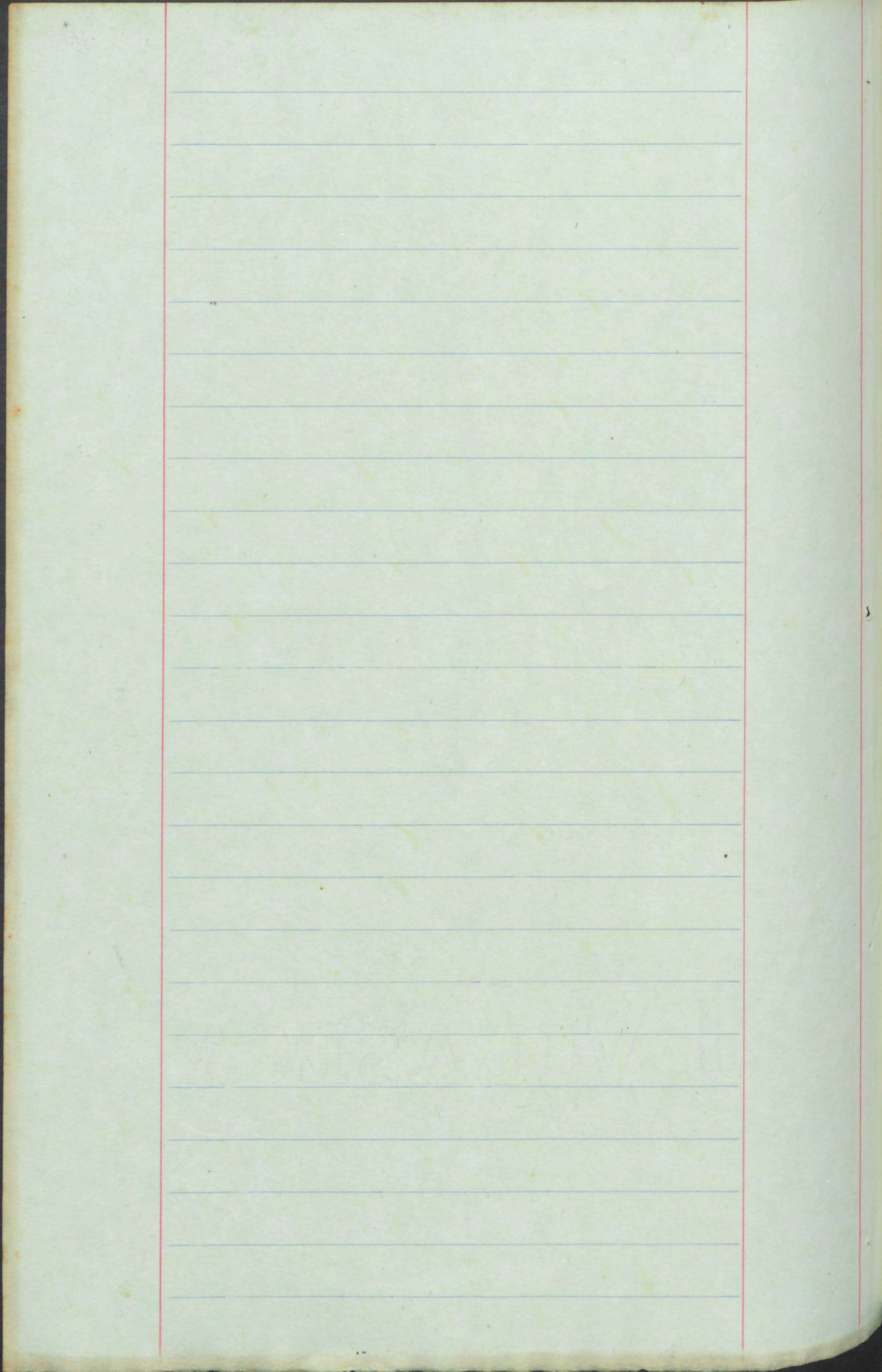
que

ta

to

tre

D



Numero trescientos treinta y ocho
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve de
 Julio de mil novecientos diez y ocho, ante
 mi Don Joaquin Marquez Hernandez,
 Consul de Espana en esta residencia
 Confaracion. Don Luis Grandq Me-
 uende, natural de Trasmonte, fornicia
 de Oviedo, de sesenta y ocho años de edad,
 viudo, de comercio, vecino de esta ciudad
 es Infanta cuarenta y seis.
 Es su hijo Don Francisco Grandq
 y Rodriguez, natural de la Habana, de
 veintiseis años de edad, soltero, de co-
 mercio, vecino de esta ciudad con su
 padre confaracion.
 Manifestan ambos hallarse en el
 pleno uso de sus facultades civiles y
 haciendo q' mi juicio la capacidad su-
 ficiente para este acto libre y espontane-
 amente diez y firmen:
 Que: Conserva la ciudad conq
 espaldas fuer en el mes de Enero

de mil ochocientos noventa y cinco
marcho q' Espanya y residio hasta q'
ano mil novecientos y dos que regreso a
Cuba q' habiendo verificado despues varios
viajes. Que no ha estado por la ciudad
davia cubana ni ha verificado auto
alguno fiore q' pueda perjudicar a Espanya
y Cuba. Si supiere otro confiare en el
dijo. Que no ha estado por la ciudad
davia cubana ni ha prestado y conser
so en elecciones y otros actos politicos del
gobierno de Cuba. Lo do lo espuesto
jura ser cierto despues de advertido de
delito y que ninguno de autor de falso testimo
nio. Confiare en como testigo de la
verdad lo testigo Don Juan Carreras
Calvo y Don Jesus Perez Villanueva
mayores de edad. Descomen
reinos de esta ciudad iuratos
en este consulado, quienes despues
de jurar de la verdad manifestaron que
lo espuesto por el declarante es cierto
conveny es cierto y todo en sus partes

Se oyo que les fue la presente se
afirmar y ratificar los declarantes y
testigos en su contenido y forma con
unico. Q de todo lo cual y de como se
los testigos que me identifican q los
declarantes yo q Juan de los
Santos Grand

Francisco Grand

Juan Baxeris

Jeris Peres Villamil



Juan de los Santos Grand

[Faint, illegible handwriting on a lined page]

[Faint, illegible handwriting on a lined page, partially cut off on the right edge]

Número trescientos treinta y nueve
 En la ciudad de la Habana a diez y nueve
 de Julio de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Bernan-
 dez, Conde de España en esta residencia,
 Comparece: Don Francisco Huerger
 y Gonzalez, natural de Quivicán, provin-
 cia de la Habana, de veintisiete años de
 edad, estado, del comercio, vecino de
 esta ciudad en Calzada de la Reina
 ciento ocho, hijo legítimo de Don Brun-
 no Huerger Miyares, súbdito español
 inscrito en este Consulado con cédula
 corriente número tres mil quinientos se-
 tenta y nueve y de Doña Juana María
 Gonzalez Lopez, ya difunta; y pre-
 senta, en su comparecencia, su partida
 de nacimiento

Manifiesta hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles y teniendo
 á mi juicio la capacidad legal su-
 ficiente para este acto libre y ex-

pontáneamente dice: Que desea inscribirse
en este Consulado y al efecto declara: c

Que consero la ciudadanía es-
pañola de su padre jués no ha optado
por la cubana ni prestado su concurso
en elecciones ú otros actos políticos del
Gobierno de Cuba por los cuales hu-
liera podido perder sus derechos en este
Consulado e

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
jués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio e

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Miguel Gener y Bouillon
y Don Miguel Herrera y Boira, mayores
de edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad, quienes, después de jurar decir
verdad, manifiestan que todo lo ex-
puesto por el declarante, á quien cono-
cen, es cierto en todas sus partes. Léi-
da que les fué la presente, se afirman
y ratifican todo en lo expuesto y fir-
man conmigo. De todo lo cual y de otros

ndor á los testigos yo el Consul doy fé.

Francisco Ruergo y Gonzalez

de J. J. J.

Miguel Lera

J. J. J.

inserirse
declara: es
adania de
ha optado
concurto
iticos del
enales hu
chis en este
cierto, des
que ineur-
no e
de la ver
Bouillon
ra, mayros
ds de esta
inar deir
do lo ex-
mien como
partes. dei
o afiman
ento y fir-
l y de etc

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text in a cursive script, partially visible on the right edge of the page. The text is mostly cut off but includes words like 'que', 're', 'Co', 'M', 'en', 're', 'de', 'ou', 'me', 'do', 'M', 'w', 'eq']

Número Treinta e nueue

En la Habana a diez y un de Julio de mil no-
vecientos diez y ocho, ante mi Don Joaquin Ma-
guez Hernandez, Conser de España y esta
reidemiq.

Comparece: Don Alfredo Fox de la
Caridad Delgado Frias, natural de Bay
Nuevas, provincia de la Habana, de veinti-
cuatro años de edad, soltero, de comercio
vecino de esta ciudad en Tutueta treinta
y seis hijo de Fox y de Freix.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-
cidad suficiente para este acto, libre y de su propia
voluntad dice:

Que su padre Don Fox Delgado y
Casauero, esta unido en este Conu-
do con cedula coniente que presente y
se devuelvo.

Que es de su voluntad ser la ciudad
unq cubana en la presentado y conu-
en elecciones y otros actos politicos de

Gobierno de la Republica de Cuba. Todo
lo espuesto jurgo ser cierto des pues de
advertido del delito y que me acuerdo
de falso testimonio.

Confirmando como testigos de ver-
dad los señores Don Don Varona y
Gonzalez y Don Don Guerrero Paredo
ambos mayores de edad, profectarios
y vecinos de esta ciudad y la calle de S.
numero veintay seis y calle numero
diez y siete quienes des pues de firmada
verdad manifiestan que lo espuesto
pare declarante q' quise convecer
cierto y todas sus partes. Feida
que les fue la presente y a firmada
todas en su contenido y forma
señales. En todo lo cual y de con-
vez a declarante y o el Consul de S.

Alfredo Delgado
Jose Barroza Don Guerrero
Don Don

Cuba. Toda
desfues de
nuevo se

de los que
Tarauca y
no tener

oficiarios
allí de J.

no numeró
de fin de día

de fin de día
de fin de día

de fin de día
de fin de día

de fin de día
de fin de día

de fin de día
de fin de día

de fin de día
de fin de día

de fin de día
de fin de día

Podgesficus

un

qu

su

de

cu

al

co

da

ya

ya

ya

dy

re

le

le

Podesespeñia Numero trescientos evarienta y uno
 En la ciudad de la Huelva veinte e de Julio
 mil e novecientos diez y ocho, ante mi Rey Joa-
 quin Marques Fernandez Comendador de Espana en
 esta real ciudad de Sevilla. Rey Lu-
 isa Gutierrez Fernandez, natural de Cien-
 tos de los, provincia de Madrid, mayor
 edad, casado, de comercio, vecino de esta
 ciudad en Monte numero ochenta y siete
 otros unavito en esta Real Audiencia con cedula
 comento numero unavito mil e doscientos
 dos, comparece con su propio nombre
 y para conceder q su oficio que comparece
 en esta real Audiencia es de necesidad,
 y Don Esteban Masia y Roman
 mayor edad, natural de Utrera de
 Ebro, provincia de Valladolid, de dia-
 da q sus labores, vecino de la villa de
 reuico, y como su oficio es de necesidad en esta
 Real Audiencia con cedula comento.
 Manifestan ambos hallarse en posesion
 de q de sus derechos civiles y de su oficio

q' un juicio la cañidad suficiente para
establecer libry de su voluntad de diez años
los comparecientes;

Por confiere fidejessimias de un cumplido
y cumplido cuanto es Cereales y raciones
y siguientes a favor de los Señores Pares
y Compañía, Bancueros de la ciudad
de Barcelona para que en nombre y
representación de los comparecientes practi-
quen lo siguiente: Proceda a ven-
der y venday por medio de Acceptor
Comedor, los títulos o acciones de diez
cinta naturalera que se poseen los com-
parecientes y de diez depositadas en el Banco
de España y la Suma de los
de diez y de los que se presenten con-
probados anuados con los números
veintitres mil seiscientos ochenta y uno, ^{treinta}
treinta y cuatro mil novecientos treinta
y ocho, treinta mil quinientos treinta
y siete, veintidos mil ochocientos treinta
y seis y noventa y cuatro mil quinientos
seiscientos diez y seis, por fin de sus

minales cuatro mil doscientas, dos mil
 trescientas setenta y cinco, siete mil ciento
 veinte y siete, siete mil y uno y mil quinientos
 veinte respectivamente, precediendo
 a la venta de dichos títulos en la forma
 que se usará por convenio y por los
 señores, fechos y condiciones que se estable-
 cieren para lo otorgante previendo dilig-
 entemente a Bavaria lo que se carece de
 importe de la venta de dichos valores
 y de los gastos que se hicieren de los otorgan-
 tes en la misma causa Bavaria y poses
 y Confianza o ay de donde se usará por con-
 veniente, previendo de los referidos
 señores y suscribiendo toda clase de rei-
 sos, resguardos y cuantos más de
 necesidad se requirieren y remitiendo los
 interesados a los comprobantes de las
 transacciones que verificaren y en
 su caso practiquen cuantas diligencias
 y costumbres previeren para lo otorgante
 de las personas. Para que se verifique
 el presente revocando sustitutos y

uendrey otros.

Dei lo dices y otros que siendo testigos
instrumentales. Con Manuel Justo
San Juan y Con Francisco Fernandez
Perez, sugetos de edad, Profesores de las
Escuelas Publicas y de comercio res-
pectivamente, vecinos de esta ciudad
de su adquisicion segun averiguacion
serle. Por acuerdo de todos procedi-
ó la lectura de este presente en la casa de
su casa de su casa y firmaron con los test-
igos y compare. Q. todo lo cual y de averiguacion
de los otros antecedentes concurridos se

Julian Gutierrez
D^{na} Esther Massia de

Gutierrez
Manuel Justo
San Juan y
Francisco Fernandez

Francisco Fernandez
Juan Gutierrez

Número trescientos enarentay dos

En la ciudad de la Habana a veinte
de Julio de mil novecientos diez y ocho ante
mi Don Joaquín Márquez Hernández,
Consul de España en esta residencia,
Comparece: Don Eduardo Herrera
España, natural de Santibañez de Baniedo,
de setenta y cinco años de edad, soltero, del
comercio y vecino de esta ciudad en Amis-
tad y Dragones; y su hijo Don Armando
Herrera y Martínez, natural de Alcaeranes,
provincia de Matanzas, Cuba, de veinti-
séis años de edad, soltero, empleado y ve-
cino de Gervasio ciento sesenta; y pre-
senta su oportuna partida de nacimiento
Manifiestan hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo à mi ju-
icio la capacidad legal suficiente para
este acto libre y espontáneamente decir:
Que desean inscribirse en este Consulado
y al efecto declara el primero; Que al
cese de la soberanía española en Cuba

Fecha en que se encontraba en esta Isla,
optó por la ciudadanía española y pre-
senta una certificación de la Secretaría
de Estado de esta Isla que acredita
este extremo; afirmando que después de
su opción no ha adquirido carta de ciu-
dadanía cubana ni prestado su concurso
en elecciones, u otros actos políticos, del
Gobierno de Cuba por los cuales hu-
biera podido perder sus derechos, en este
Conulado; afirmando, á su vez, el se-
gundo de los comparecientes que el tam-
poco ha perdido la ciudadanía espa-
ñola de su padre pues, no optó por
otra ni prestó su ayuda en asuntos de
indole política por los que perdería,
en su caso sus derechos á la ciuda-
danía española.

Todo lo expuesto Juan se cierra,
después de advertido, es delito en que in-
terviene el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos Don
Ramón Infanta García y Don Antonio

Arteiza Urquiza, mayores de edad, de es-
 mercio y vecinos de esta ciudad, quienes, des-
 pués de jurar decir verdad, manifiestan que
 todo lo expuesto por los declarantes a
 quienes condeu es cierto en todas sus par-
 tes. Visto que lo fué la presente, se a-
 firman y ratifican todos en lo expuesto
 y firman conmigo. De todo lo cual y
 de condeu a los testigos yo el Conde de
 Eduardo Ferrer

Ante mí

[Signature]
 Carlos Urquiza

Antonia Urquiza

[Signature]

esta Mesa
 mole y po
 Secretario
 acredita
 después de
 ta de eu
 tu de reu
 ties, del
 cuales hu
 chos, en este
 vez, el se
 me el tam
 una espa
 pto por
 asuntos de
 parabría,
 la ciudad
 ser cierto,
 en que inu
 mo
 igo, Don
 Don Antonio

[Faint, illegible handwriting on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[A vertical column of handwritten characters or symbols, possibly a list or index, located on the right edge of the right page.]

Número Trececientos cuarenta y tres

En la ciudad de la Habana a veinte
dos de Julio de mil novecientos diez y ocho
ante Don Joaquín Márquez y Hernández,
Consejero de España en esta residencia, Com-
parecen: Don Miguel Antonio Ramírez y
Ramírez, natural de Bolondrón, provincia
de Matanzas, Cuba, de treinta años de edad,
católico, agricultor, vecino de esta ciu-
dad en Oficios y Muralla y su hermano
Don Neofilo Silvio, de los mismos apelli-
dos, de veintiseis años, de la misma na-
turalza e igual domicilio, soltero, pro-
pietario hijos ambos de Don Miguel
Ramírez Penates, súbdito español falle-
cido en Madrid, Camagüey, Cuba el
día cuatro del pasado marzo y de Doña
Antonia Ramírez Martel.

Manifiestan hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad legal suficiente
para este acto libre y espontáneamente

dice el primero: Que mi padre conserva al morir la ciudadanía española, por la que optó obedeciendo al Tratado de París en cuyo tiempo se encontraba en Cuba y presenta dos certificados que acreditan estos extremos, sin que la madre de ambos haya perdido después de su viudez la ciudadanía española; que él no ha optado por la cubana ni prestado su concurso en elecciones u otros actos políticos del Gobierno de Cuba por lo que hubiera podido perder sus derechos en este Dominio; afirmando, á su vez el segundo de los comparecientes que es también conserva la ciudadanía española de su padre pues no optó por ninguna otra ni intervino en asuntos de índole política) agens á España, que se habían, en su caso, perder la ciudadanía á que hoy aspira y representan ambos sus partidas de nacimiento, haciendo todas estas declaraciones al objeto de inscribirse en

este Donulado. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, después de advertido, del delito en que incurra el autor de falso testimonio. Componeen como testigos de la verdad Don Laurentino Martín Suarez y Don Antonio Ramirez Rodriguez, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad quienes después de jurar decir verdad manifiestan que todo lo expuesto por los declarantes, à quienes condenen, es cierto en todas sus partes. Oida que ser fue la presente, se afirman y ratifican todos en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo cual y de ordenar à los testigos yo el Donnel doy fe =
 Entre parentesis: « r » No vale =
 Miguel Antonio Ramirez
 Felipe Lirio Ramirez
 Laurentino Martin
 Antonio Ramirez
 Juan Urdaz

Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the lines of the notebook.

Handwritten word or phrase, possibly "LASSA", written in a larger, bolder cursive script than the rest of the page.

Fragment of handwritten text from the adjacent page, visible on the right edge. The text is in cursive and includes words such as "En", "Su", "de", "Co", "Te", "de", "su", "br", "co", "la", "u", "ey", "at".

Número trescientos cuarenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a veintidos de
 Julio de mil novecientos diez y ocho, ante mí
 Don Joaquín Márquez Hernández Cornejo
 de España en esta veiduría.

Confesores: Don Vicente Barro Torres
 de natural de San Sebastián, Ferrer Co-
 rnejo, de treinta y dos años de edad, soltero
 de comercio, vecino de esta ciudad, es decir
 nacido de ciento diez y ocho, hijo de Don y de
 Antonia.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo q' mi
 juicio la capacidad suficiente para este acto, li-
 bre y espontáneamente dice:

Que desea inscribirse en este Consulado
 como subdito español y declara:

Que conserva la ciudadanía española
 la cual no ha obtenido carta de ciudadanía
 no cubano, ni la prestado ni concurrido
 en elecciones ni la desempeñado de ningún
 alguno del Gobierno de Cuba.

Que hea dos años que llevo de Expa-
na y desde entonces residí en Cuba.
Todo lo espuesto jurgo ser cierto des-
pues de advertido del delito en que
incurre el autor de falso testimonio.
Comparecey como testigos de
la verdad Don Benigno Cicoy
Fraadq y Don Antonio Cobos Ale-
many ambos mayores de edad, de co-
mercio, subditos españoles inventos
quienes me identifiquay as declarant
como as verdadero y despues de firmay
de my verdad manifiestan que lo
espuesto por el declarante es cierto.
Seidq que les fue la presente y paper
may y ratificay en sus declaraciones
y firmay todos con miyo. Q. Todo lo
cual y de conozer a los testigos yo
Census de y fi.

Nicento Barru Torrente

B. Dijo - Antonio Cobos

Joy Estey

...o de España
...y Cuba.
...cierto des-
...ito es que
...nuncio-
...vestidos de
...Cicoye
...los Ale-
...dad, de lo
...ciertos
...declaran
...de fivoy
...y que lo
...es cierto.
...de España
...declaran
...de todo
...ellos yo
...endo
...io Cora

Blank lined page with a red margin line on the left.

Fragment of handwritten text in cursive script on the right page, partially cut off by the edge of the image.

Número trescientos ochenta y cinco

En la ciudad de la Habana a veinte y ocho

de mis novecientos diez y ocho, ante mi Don

Fraquey Marquez Hernandez Comisario

de esta Real Audiencia.

Comparece Don Rafael Armas

y Miranda natural de Bayamo, Is-

la de Cuba de veintiseis años de edad,

soltero, tipografo, vecino de esta ciudad

en la que vive con su mujer y siete hijos de Ramon

Guerrero

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus

derechos civiles y haciendo a mi juicio la

causidad suficiente para este acto, libre

y espontaneamente dijo:

Que yo soy inscribido en este Consulado

ya efecto de lo que:

Que yo soy padre de familia en esta

Casita de mis novecientos quince con

servando la ciudadania española

y presento la cedula.

Que yo madre esta inscrita en este

Convidado y me presentatq cedula comen
numero veintiocho mis cuatrocientos e ve
renta y uno, que le devuelvo y partida
de nacimiento.

Sup of conveniq la ciudadania esp
la de sus padres fues no lo estado pa
la cubana ni lo prestado sy convenio
elecciones, destinos y otros actos de
del Gobierno de Cuba.

Todo lo espuesto fura ser cierto
desfues de advertido del delito q
que meurre q autor de falso testam
no.

Confesarey como testigos de la
verdad los señores Don Francisco
nandos Perez y Don Joseph Lopez Gutierrez
mayores de edad, propietarios, vecinos
de esta ciudad quienes desfues de
raz deiq verdad manifestar q
espuesto por el declarante q
noy es cierto ey todas sus partes. Ver
da que lo fue la presente q a firmada
ey sus declaraciones y firmada

Todo comienza. Of todo lo curado de
curado de declarando yo de bono
day ff
Rafael Arsuaga

Lope Lopez Fran^{co} Fernandez

[Large decorative flourish]

[Faint, illegible handwriting on a lined page]

[Faint, illegible handwriting on a lined page, partially obscured by a red vertical line]

Número trescientos cuarenta y seis
 En la ciudad de la Madama à veintidos
 de Julio de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez asser-
 nando, Consul de España en esta resi-
 dencia, Comparece: Don Manuel María
 García Gómez, natural de Remates, pro-
 vincia de Pinar del Rio, Cuba, de vein-
 tidcho años de edad, estado, del comercio
 y vecino de esta ciudad en Revillagi-
 gedo ocho y diez, hijo de Don Manuel
 García Pulido, súbdito español inscrip-
 to en este Consulado con cédula conien-
 te número ochocientos ocho y de Doña
 María Luisa Gómez y Amenteris en
 Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo à mi
 juicio la capacidad legal suficiente para
 este acto libre y espontáneamente dice:
 Que desea inscribirse en este Consula-
 do y al efecto declara: Que conserva
 la ciudadanía española de su padre,

fués no ha optado por la cubana, ni
ha prestado ni concurrido en elecciones
ni otros actos políticos del Gobierno
de Cuba por los cuales hubiera podido
perder sus derechos en este Consulado,
y presenta partida de nacimiento.
Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido el delito en que incur-
re el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la
verdad Don José Ramón Fernández
Baro y Don Manuel Vina y Vina, ma-
yores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad quienes, después de jurar decir
verdad, manifiestan que todo lo expuesto
por el declarante, a quien condenen, es cierto
en todas sus partes. Hecha que les fué la pre-
sente, se afirman y ratifican todo en lo ex-
puesto y firman conmigo. De todo lo cual
y de condenar a los testigos yo el Consul doy fe.
Onte lineas. y presenta partida de nacimiento. Val-
Manuel Mascareño Comen. Val. A. García
Manuel Vina

...ubana, ni
...elecciones
...Gobierno
...biera fud:
...te Conculado,
...nto
...en ciento, des-
...en que ineur
...io e
...os de la
...ernandez
...Vina, ma
...ceinos de
...jurar deir
...lo expuent
...den, es cierto
...es fue la pre
...en lo ca
...todo lo cual
...nial de y fi
...cimentas tal
...A. Garcia
...Muy

[Blank lined page with a red margin line on the left]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Número trescientos cuarenta y siete
 En la ciudad de la Habana a veintidos
 Julio de mil novecientos diez y ocho, an-
 te Don Maguín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia,
 Comparece: Doña Fortunata Pilar Mar-
 tinez y Fernandez, natural de la Haba-
 na, de veintinueve años de edad, soltera,
 dedicada a sus labores y vecina de es-
 ta ciudad en Animas trés, hija de
 Don Luis Martinez Lopez, súbdito espa-
 ñol fallecido en España en el año de
 mil novecientos diez y de Doña Maria
 Rogelia Fernandez Vivigo, española ins-
 crita en este Consulado con cédula
 número cuarenta y cuatro mil cuatrocien-
 tos cincuenta y uno, y presenta particu-
 lar de nacimiento

Manifiesta hallarse en el pleno go-
 ce de sus derechos civiles y teniendo a
 mi juicio la capacidad legal suficiente
 para este acto libre y espontáneamente

dic: Que mi padre conservaba al mo-
rir la ciudadanía española y que mi
madre no ha perdido al presente dicha
ciudadanía lo que acredita presentando
la oportuna cédula de nacionalidad, an-
diendo que mi referida madre marchó a
España hace unos tres meses siempre
conservando la ciudadanía española;
que ella, por mi parte, no ha optado por
la cubana ni intervenido en asuntos de
Indole política que pudieran hacerle
perder sus derechos en este Consulado,
cuyas declaraciones hace al objeto de
inscribirse en el ya dicho Consulado.
Todo lo expuesto jura ser cierto,
después de advertida del delito en que
incurrir el autor de falso testimonio.
Consparecen como testigos de la
verdad Don Luis Sanchez Núñez y
Don Agustín de Jesús Ledón y García
mayores de edad, empleados y def. ed.
mereio, respectivamente, quienes, des-
pués de jurar decir verdad, manifiestan

tan que todo lo expuesto por la declara-
 tante, á quien concuerda, es cierto en to-
 das sus partes. Deida que los fue la
 presente, se afirman y ratifican todos,
 en lo expuesto y firman con nigo. De
 todo lo cual y de conducir á los testi-
 gos yo el donnel doy fe = Donmen-
 dado: « politica » tal =

Pilar Martinez Luis Sanchez
~~Antonio Garcia~~
 [Signature]

daba al mo-
 que m-
 ente dika
 erentando
 lidad, ana
 mareho' á
 siempre
 xpandela;
 a optado por
 muros de
 u hacerle
 Donulado,
 objeto de
 mulado,
 re cierto,
 lito en que
 timonio
 gos de la
 unez y
 y Garcia
 y des ed-
 uenes, des
 manifies

[Faint, illegible handwriting in the top section of the left page]

[Faint, illegible handwriting in the right page, partially obscured by a red vertical line]

Número de resacas en arca y ocho
 En la ciudad de la Habana a veinte y ocho de Ju-
 lio de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don
 Joaquín Márquez Hernández Comisario de
 España y esta Real Audiencia
 Confesores: Don Matías López Cañon,
 natural de Villanueva, provincia de Segovia,
 de estado soltero, mayor de edad, formalero,
 vecino de esta ciudad y Cubano número veintinueve, con
 criteo y este Real Audiencia y cedula de nuncio número
 cuarenta y una mil novecientos tres. Manifesto
 hallarse de fidei comiso de sus derechos civiles y de
 nuncio que en juicio de esta Real Audiencia se arguye
 acto, libro y espontáneamente de sí.

Yo confieso fidez general de su confesión y cumplimiento
 en ante el Veredicto y promerger y sea menester a favor
 de Don Pedro López Cañon, hermano de este ante
 mayor de edad, casado, comerciante y vecino de
 Villanueva. Para que se vea y se refra-
 senta y de otro modo lo que se arguye en España
 en la facultad de nuncios. Que se simple-
 mente o con beneficio de inventario de las cuantías

herencias testadas o intestadas, sueldos con-
suetos, y otros, por cualquier concepto y especial-
mente la que le corresponde por sus difuntos pa-
dres, Rey, Marqués, Infanzones, Moray y Casa Real,
Cámara Real, y otros, y en nombre de su terno, herederos,
contadores, interventores y otras personas de un tercio,
cuarto, quinto, sexto, y división, adjudicación, de-
claraciones de herederos, y en todos cuantos actos
judiciales o extrajudiciales, sueldos, y otros,
conmutivos de cualquier testamentaria, y que
sueldos de cualquier interés de su terno, y de
carga de todos los bienes que se le adjudicaren,
y otros, y de mandado de su terno, y de mandado
de los sucesores y otros, y de mandado de los
sucesores.

Para que administrase, y cobie, y cobie, y cobie,
cuantos bienes de cualquier clase, y otros, y otros,
y actualidades, y adquisiciones, y otros, y otros,
de, y de, y de, y de, y de, y de, y de, y de,
productos, de salinas, y de otros, y de otros,
y otros, y otros, y otros, y otros, y otros,
de, y de, y de, y de, y de, y de, y de, y de,
y otros, y otros, y otros, y otros, y otros,
y otros, y otros, y otros, y otros, y otros,

y adonde se otorgare por cualquier concepto, to-
 me cuenta y lo que debay rendir las de un año por
 haber tenido o administrado los bienes de este
 fin y sus frutos, recibidos, recaudados, finca-
 dos y demás documentos necesarios y formales,
 todos los actos de una entended y celo q' admi-
 nistración.

Para q' que vendq' cada finca y q' general
 enagen q' cualquier clase de bienes, derechos y
 acciones que se otorgare fuese en la actualidad
 y adquier q' lo sucesivo, por los precios, frutos,
 terminos y condiciones que mejor estuviere y otorgare
 y sus frutos los documentos publicos o privados
 que en cada caso se requiriere con las clausulas y
 requisitos legales y formales en tanto se que-
 sario con cualquier de estos fines.

Para q' que de los diversos redditos con intereses de
 q' con las fincas de inmuebles o sin ella, en la forma
 y condiciones que mejor estuviere otorgando y fir-
 mando la escritura de caso y formales
 en tanto con el fin q' requiriere

Para q' que comparecer q' ante los Juzados,
 Audiencias y demás Tribunales y Autoridades

Número de cientos evarios y sucesos
En la ciudad de la Habana ^{veinte y tres} q. ~~de~~ ^{de} Julio
de mis noventa y siete años, ante mi Rey Don
Juan Manuel Fernando Conde de España
en esta residencia.

Censurados Don Elvira María Páez
y Páez, naturales de Santiago de las Vegas pro
vincia de la Habana, de cincuenta y ocho
años de edad, casado, Medio Cirujano,
vecino de Mazorra, a donde está en esta
ciudad.

Manifiesta hallarse en pleurocopia de
sus derechos civiles y teniendo q. un juicio
de la capacidad suficiente para este acto, libre
y espontáneamente dice.

Que yo tengo a mi ciudad y en calidad
de vecino desde hace muchos años.
q. la señora María Juana Grande
de veintidós años de edad, soltera,
de Govierdas, Credo, inuita es el
señalado a número ochenta y un mil
doscientos evarios. Que me he

q los Estados Unidos de Norte y compa
nia de su hijo Maria de la Concepcion Salazar
y Bancellos y de sus nietos que guardan y
recuerdan el testimonio de su hijo Federico
nieto de Roberto Rubio Espinosa, Coronado
Militar y Legacion de Cuba y sus hermanas
y su familia y la ciudad Maria Juana
Granda suerocienta con consentimiento
de los padres de ella que estan en Espana y
con el suyo propio y de efecto confianca y hon
dad y conformidad. Y es y ha que
yo de diligencia y fomento no abandone
nada de el patrimonio, hacienda y res
ponsable de su cuidado y manutencion
de la misma. Y de lo de suerto para
ser cierto despues de advertido de los testigos
que me van en ante de dolo testimonio.
Confianca y como testigo de la verdad
Yo el Rey Hernan Fabio Espinosa
Yo el Cello Valdeoloteo, mayor de edad
Casado de Gerardo Cubano y sus hijos
voluntariamente quienes me
testan en lo de suerto por el dolo

Lo que en consecuencia es cierto en todos
 sus puntos. Pido que se le ponga
 presente y se afirmen y ratifican
 en lo referente a declarando y testi-
 gos y de un modo todos indistintamente
 comunes. Queda lo en consecuencia
 a declarando de este

Digno M. Palma

Maria Fuentes

Juan Salas
 Pablo A. Salas

Jorge Salas

Blank lined page with a red margin line on the left side.

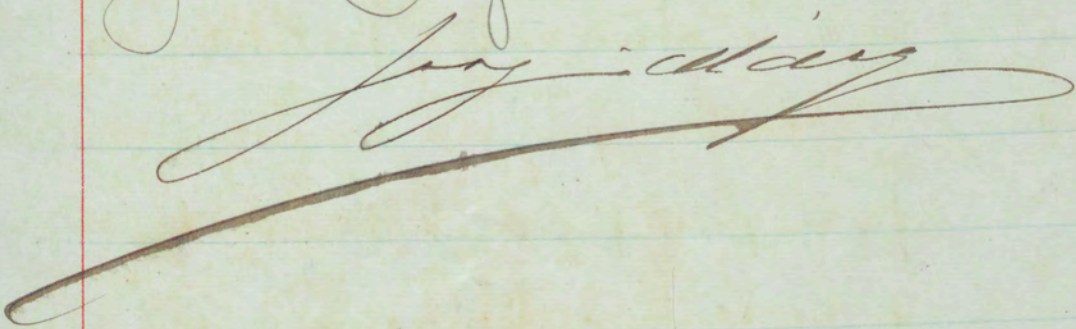
Fragment of handwritten text from the adjacent page, including words like "de", "an", "m", "d", "w", "th", "r", "h", "e", "g", "d", "j", "e", "c", "d", "e".

Número trescientos cincuenta

En la ciudad de la Habana á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho ante mí Don Maquin Márquez Ferrnandez, Conde de España en esta residencia, Comparece: Don Julián Baez Toledo, natural de Jimarrones, provincia de Matanzas, Cuba, de veinticuatro años de edad, industrial, soltero, vecino de esta ciudad en Campanario treinta, hijo de Don Roque Baez Domingo, súbdito español fallecido en Canarias el año de mil novecientos cuatro, y de Doña Mercedes Toledo Rodríguez; y presenta partida de nacimiento. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo à mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: Que desea inscribirse en este Conm. Cado y al efecto declara: Que, al este de la soberanía española, fecha en que

mi padre se encontraba en Cuba se
inscribió aquel oportunamente en la Se-
cretaría de Estado falleciendo después
siempre en uso de su ciudadanía, mi-
que mi madre haya obtenido ninguna
otra hasta el presente; que él por su par-
te no ha obtenido carta de ciudadanía en
Cuba ni prestado su concurso en eleccio-
nes u otros actos políticos del Gobierno
de Cuba por los cuales hubiera podido
perder sus derechos en este Dominio
y presenta certificaciones que acreditan
la opción de su difunto padre y su ma-
te conservando la ciudadanía española
Todo lo expuesto juro ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio
Comparecen como testigos de la
verdad Don Oloy Esperanza Ollar-
vide y Don Julián Segura Boni, ma-
yores de edad, (p) abogado y periodista,
ta, respectivamente, quienes, después de
jurar decir verdad, manifiestan que

todo lo expuesto por el declarante, à quien
 conden, es cierto en todas sus partes. Visto
 que los fué la presente, se afirman todos
 en lo expuesto y firman conmigo. De todo
 lo cual y de conden à los testigos yo el
 Donny doy fe = Entre paréntesis: «p» No vale =
 Julian Baegz Toledo. El y los otros
 Julian Segura



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Some faint handwriting at the top of the right page.

A vertical column of handwritten characters on the right edge of the right page, including letters like 'h', 'e', 'a', 'd', 'p', 'y', 'li', 'ra', 'de', 'ce', 'fr', 'e', 'e', 'h'.

Número trescientos cincuenta y uno

En la ciudad de la Habana à veinticuatro
 de Julio de mil novecientos diez y ocho ante mí
 Don Joaquín Márquez Hernández, Conde
 de España en esta residencia, Comparece:
 Don Juan Dominguez Rodriguez, natural
 de Valdebea, Ysla de Chan Canaria, de trein-
 ta años de edad, casado, albán y vecino
 de esta ciudad en Manrique setenta y uno.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo à mi juicio la ca-
 pacidad legal suficiente para este acto libre
 y espontáneamente dice: Que desea inseri-
 lirre en este Conculado y al efecto decla-
 ra: Que su padre marchó à Canaria, desde Cuba donde se encontraba, antes del
 cese de la soberanía española, sin que des-
 pués haya vuelto à esta Ysla ni perdido
 la ciudadanía española; que él vino à
 Cuba en el año de mil novecientos cuatro
 desde las Yslas Canarias donde quedó
 su padre y donde aquél vive al presente;